

de Tributos y Distribución a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020, norma que fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 387-MML.

Artículo Segundo.- FIJAR en S/ 2.00 (DOS SOLES Y 00/100 SOLES), el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del impuesto predial; tal como lo establece la Ordenanza N° 421-2019-MDSJM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 387-MML.

Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del impuesto predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Artículo Tercero.- FIJAR, el monto mínimo del impuesto predial para el Año Fiscal correspondiente al 2021 en 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Segunda.- ENCARGAR al Gerente Municipal poner de conocimiento mediante oficio al Servicio de Administración Tributaria - SAT, la presente Ordenanza conforme a lo establecido por la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tercera.- AUTORIZAR a la señorita alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro, Control y Orientación al Contribuyente, y la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus respectivas competencias y atribuciones.

Quinta.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático su publicación en el Portal Institucional (www.munisjm.gob.pe).

Sexta.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase.

MARÍA CRISTINA NINA GARNICA
Alcaldesa

1915748-1

Ordenanza que establece fechas de vencimiento de impuesto predial y arbitrios municipales y determina los incentivos por pronto pago del ejercicio 2021

ORDENANZA N° 443/MDSJM

San Juan de Miraflores, 23 de diciembre del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 174-2020-MDSJM/GAT-SGR T de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, el Memorándum N° 427-

2020-GAT-MDSJM de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 231-2020-SGPEYCT de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Memorando N° 434-2020-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 509-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1597-2020-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Carta Magna;

Que en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, señalan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismos límites que señala la Ley;

Que, la Norma II del Código Tributario indica que el término genérico tributo, comprende, entre otros, a las tasas, que son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, conforme la mencionada norma la tasa puede ser, entre otras, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, señala que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa";

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° de la misma norma devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en Moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior;

Que, el segundo párrafo del citado artículo 33° dispone que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) N° 066-2020-SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo del 2020, se fijó en uno por ciento (1.0%), mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las

deudas tributarias en Moneda Nacional correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, esta entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales emitidas por esta entidad Edil;

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en el Sistema de Administración Tributaria; en tal sentido, es oportuno otorgar beneficios tributarios al pago de los tributos, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito de San Juan de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 174-2020-MDSJM/GAT-SGRT, la Subgerencia de Recaudación Tributaria manifiesta la viabilidad a la propuesta de Ordenanza que establece las fechas de vencimiento de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y determina los incentivos por Pronto Pago del Ejercicio 2021, toda vez que la misma se encuentra dentro del marco legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme el Informe N° 509-2020-GAJ/MDSJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la emisión del proyecto de "Ordenanza Municipal que establece las fechas de vencimiento de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y determina incentivos por Pronto Pago, del Ejercicio Fiscal 2021, para el Distrito de San Juan de Miraflores", en virtud del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DETERMINA LOS INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL EJERCICIO 2021 PARA EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- OBJETIVOS.

La presente Ordenanza tiene como objeto otorgar beneficios tributarios de carácter temporal y extraordinario, a los contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores que mantengan deuda tributaria.

Artículo Segundo.- FINALIDAD.

Disminuir la morosidad, e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo Tercero.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y regirá hasta el 31 de diciembre del 2021.

Artículo Cuarto.- ACOGIMIENTO.

Podrán acogerse todos los contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores que cuenten con tributos generados para el ejercicio 2021.

Artículo Quinto.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15° de Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2021 vence:

- PAGO ANUAL AL CONTADO: 26 de febrero.
- PAGO FRACCIONADO: Primera cuota: 26 de febrero.
- SEGUNDA CUOTA: 31 de mayo.
- TERCERA CUOTA: 31 de agosto.

- CUARTA CUOTA: 30 de noviembre.

Artículo Sexto.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ordenanza N° 420 - MDSJM, la obligación de pago de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2021 vence:

- PAGO ANUAL AL CONTADO: 31 de marzo.
- PAGO CUOTA TRIMESTRAL: Primera cuota: 31 de marzo.
- SEGUNDA CUOTA: 30 de junio.
- TERCERA CUOTA: 30 de setiembre.
- CUARTA CUOTA: 31 de diciembre.

Artículo Séptimo.- TASA DE INTERÉS MORATORIO

Establecer en uno por ciento (1.0%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y que se encuentren pendientes por pago.

Artículo Octavo.- DESCUENTOS OTORGADOS POR INCENTIVO DE PRONTO PAGO

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente según el siguiente detalle:

USO	PAGO	CONDICIÓN	DESCUENTO EN ARBITRIOS
CASA HABITACIÓN	Pago Anual	Pagar la totalidad de los montos por Impuesto Predial y Arbitrios (dentro de la fecha del 1er Vencimiento del Impuesto Predial).	15%
	Pago Trimestral	Pagar el Impuesto Predial y los Arbitrios de manera trimestral (Dentro de la fecha de vencimiento).	8%
OTROS USOS	Pago Anual	Pagar la totalidad de los montos por Impuesto Predial y Arbitrios (dentro de la fecha del 1er Vencimiento del Impuesto Predial).	8%
	Pago Trimestral	Pagar el Impuesto Predial y los Arbitrios de manera trimestral (Dentro de la fecha de vencimiento).	5%

- Los contribuyentes que realicen pagos en el mes de enero tendrán un 2% adicional a los descuentos señalados, solo para Uso Casa-Habitación.

Artículo Noveno.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL INCENTIVO

Los incentivos establecidos en el artículo 8° de la presente Ordenanza son aplicables solo al insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2021 y según las fechas del vencimiento respectivas.

En todas las modalidades de descuento por pronto pago de Arbitrios Municipales, detalladas en el artículo 8°, el beneficio se aplicará por predio cancelado (predio declarado).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás dependencias de la administración la correcta aplicación de la presente Ordenanza; a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal web de la Institución: www.munisjm.gob.pe.

Segunda.- FACÚLTESE a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente

Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARÍA CRISTINA NINA GARNICA
Alcaldesa

1915757-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Prorrogan vigencia de los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021 en la jurisdicción del distrito de Santa Rosa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 515-2020/MDSR

Santa Rosa, 16 de diciembre de 2020

CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA ROSA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Informe N° 0103-2020-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 307-2020-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 151-2020-GAT/MDSR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual se formula Proyecto de Ordenanza que aprueba la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 500-2019/MDSR que regula el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021, estando asimismo al, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuáles se regula las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 500-2019/MDSR de fecha 29 de octubre 2019 se aprobó la ordenanza que regula el monto de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020, la misma que fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 345 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de diciembre del 2019;

Que, mediante Informe N° 150-2020-GAT/MDSR, la Gerencia de Administración Tributaria, informa que no se reportan variaciones sustanciales respecto del monto de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto predial y Arbitrios Municipales aprobados mediante Ordenanza N° 500-2019/MDSR, recomendando por lo tanto la Prórroga de su vigencia para el ejercicio fiscal 2021, al amparo de la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad al artículo 9° numeral 8, y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA PARA EL 2021 LOS MONTOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES FIJADOS POR LA ORDENANZA N° 500-2019/MDSR

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021, en la jurisdicción del distrito de Santa Rosa, fijados mediante Ordenanza N° 500-2019/MDSR, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 345-MML.

Artículo Segundo.- FIJAR en S/ 4.29 (Cuatro con 29/100 Soles), el monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021. Dicho monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo Primero.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DÉJESE sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021, previa publicación en el diario oficial El Peruano, de la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa: www.munisantarosa.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALAN CARRASCO BOBADILLA
Alcalde

1915567-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 436-MVES - "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR